



PLE-TCE-2-30-01-2024-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Administrativa No. 010-2024-PLE-TCE, de miércoles 30 de enero de 2024, a las 15:14, con los votos a favor de la señora jueza y de los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga y magister Guillermo Ortega Caicedo, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 63 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: *“El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales”;*
- Que,** el numeral 12 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral tiene la función de designar al Secretario o Secretaria General del Tribunal, de una terna presentada por el Presidente o Presidenta;
- Que,** el numeral 8 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que una de las atribuciones del presidente es la de proponer al Tribunal Contencioso Electoral la terna para Secretario o Secretaria General;



SECRETARÍA GENERAL



- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Secretario o la Secretaria General será, a la vez, Secretario o Secretaria del Tribunal y de la Presidencia;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-23-06-2022-EXT, designó al magíster David Ernesto Carrillo Fierro como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral para que cumpla con sus funciones constitucionales y legales a partir del 01 de julio de 2022;
- Que,** mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0065-M, de 25 de enero de 2024, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, pone a disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez la renuncia del cargo de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Agradecer al magíster David Ernesto Carrillo Fierro su disposición y desempeño por los servicios prestados en beneficio del Tribunal Contencioso Electoral, en sus funciones realizadas como Secretario General, deseándole el mayor de los éxitos en su vida personal y profesional.

Se deja constancia que el cargo de Secretario General lo desempeñará hasta el 31 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General remitirá copia certificada de esta resolución a los Directores y Unidades administrativas; para trámites de ley.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 010-2024-PLE-TCE, en la sala de sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- Lo Certifico.-


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

